



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A por el de HDI SEGUROS S.A. con sigla HDI SEGUROS.

## II. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. El 24 de octubre de 2022, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y HDI SEGUROS S.A. suscribieron la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 4000007, cuyo objeto es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual.
2. Con base en la anterior cobertura de llegar a declararse la responsabilidad de la entidad que represento en el presente asunto contencioso, la Aseguradora HDI SEGUROS S.A. deberá cubrir la condena que se impute a la Agencia por los hechos ocurridos el 21 de diciembre de 2022, fecha en la cual se presentó el incidente que dio origen a la demanda.

## III. DEL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En la eventualidad de que el Despacho decidiera declarar la responsabilidad de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el reconocimiento y pago de los valores pretendidos por la parte demandante, ello es, la prosperidad a las pretensiones relativas al pago de la totalidad de los perjuicios reclamados, solicito se condene a HDI SEGUROS S.A., al reintegro de todo lo que LA AGENCIA tuviera que pagar en virtud del supuesto daño ocasionado. Así mismo, sus correspondientes ajustes, costas y gastos del proceso.

En consecuencia, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda en relación con los hechos que dieron lugar a la acción de reparación directa, me permito solicitar al Despacho disponga la regulación de las prestaciones a cargo de la entidad llamada en garantía y a favor de LA AGENCIA.

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos aplicables, la regulación frente al llamamiento en garantía artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 64 del Código General del Proceso, al igual que la jurisprudencia del Consejo de Estado en el que de manera reiterativa se ha



